

Sup. D.<sup>no</sup> Fr. Juan y Arada, D. Manuel de Castro  
Regulador, D. Juan Barrio, D. Vicente Abada Diputado  
del Convento D.<sup>no</sup> Fr. Pedro Pedrera Procurador Sindico General  
y D.<sup>no</sup> Pedro Segura que lo expresaron en su oficio y se acordaron lo siguiente  
En esta of.<sup>ta</sup> de la villa de Madrid, a la copia certificada  
que se dio en del Real Acuerdo de esta N.<sup>ra</sup> de Mayo de 1711  
D.<sup>no</sup> Fr. Garcia Reloba por medio de su oficio de 17 de Mayo  
de Abril ultimo compruebas de y mercaderias elevadas  
de la Real Sumaria por Andres Rey y Dom.<sup>o</sup> Pedro de  
Sejor en el mismo de que se le concedo una en de Nueva  
de la P.<sup>ta</sup> de Sobrado, contra del P.<sup>ro</sup> de la misma de 17 de Mayo  
de del primero, Real auto de dicho R.<sup>o</sup> Acuerdo, lo en que  
vino acordado por una of.<sup>ta</sup> en el oficio de 17 de Mayo  
de la of.<sup>ta</sup> de dicho oficio que a nombre de dicho Acuerdo han pasado  
al Alcalde R.<sup>o</sup> y ordinario de esta P.<sup>ta</sup> de Sobrado a que se cumpla  
y tiene tambien copia certificada de la de que se menciona  
y tiene cura Pedro de la of.<sup>ta</sup> de la P.<sup>ta</sup> de la P.<sup>ta</sup> de la P.<sup>ta</sup>  
of.<sup>ta</sup> de que se informa acerca de la conducta moral y  
politica que hubieren obrado aquellos mercaderes,  
demanda el traslado de dicha comunion y que se informe  
para los dichos que solarian, Non pasando de lo  
Acuerdo: conformare como se conforma con dicho of.<sup>ta</sup>  
y por hallar los arreolados que concurran a la  
Mencionada en comunion y que se transmitan p.<sup>ta</sup> de  
este Acuerdo a S.<sup>ra</sup> de los tres de dicho R.<sup>o</sup> Acuerdo de que  
se hizo por via de informe y medio del P.<sup>ro</sup> de la P.<sup>ta</sup>  
Acord. de que se hizo para los efectos que se han de suponer  
agradado

En esta of.<sup>ta</sup> de la villa de Madrid, a la copia certificada  
que se dio en del Real Acuerdo de esta N.<sup>ra</sup> de Mayo de 1711  
D.<sup>no</sup> Fr. Garcia Reloba por su oficio de que se dio en  
de la N.<sup>ra</sup> de Mayo de 1711 compruebas aquella de un of.<sup>ta</sup> que elbio  
a S.<sup>ra</sup> de la P.<sup>ta</sup> y P.<sup>ro</sup> de la P.<sup>ta</sup> de la P.<sup>ta</sup> de la P.<sup>ta</sup> de la P.<sup>ta</sup>  
se confiere notaria de N.<sup>ra</sup> a Fr. Pedro Gomez  
P.<sup>ro</sup> de la P.<sup>ta</sup> y P.<sup>ro</sup> de la P.<sup>ta</sup> de la P.<sup>ta</sup> de la P.<sup>ta</sup> de la P.<sup>ta</sup>  
R.<sup>o</sup> Acuerdo, lo determinado en los autos de la N.<sup>ra</sup>  
ultimo, Relato a que se menciona copia certificada  
de la que se menciona a dicho P.<sup>ro</sup> de la P.<sup>ta</sup> de la P.<sup>ta</sup>  
manera viendo al P.<sup>ro</sup> de la P.<sup>ta</sup> de la P.<sup>ta</sup> de la P.<sup>ta</sup>  
de la P.<sup>ta</sup> de la P.<sup>ta</sup> de la P.<sup>ta</sup> de la P.<sup>ta</sup> de la P.<sup>ta</sup>

Robenray y Jese



del Alignedoy manifestacion loquale ofrecio  
 y paracion dando al m.º tiempo racion del proce  
 q' conduca que hubia tenido el fin de esta epoca  
 del sistema conmutacional avolido y en quanto a la  
 misma conduca se oficio tambien al Sr. Alcalde  
 Mayor de la Villa de Puente de Reina, y Sr. Cura Barroco  
 de la parroquia de Utraca, afin de que en respecto de ella  
 se informasen loquale ofrecio y paracion, con la  
 dila.º presentada por dicho Alcalde, y informe de el  
 Sr. P.º de la parroquia de Utraca con una de ellos.  
 Acuerdo: Que sacandose testimonio de dichas dila.º  
 oficio de comen.º y este acuerdo se dirijan a S. B.  
 Gov.º del Real Acuerdo de esta A.º para que informe  
 y resuelva sobre como se encontrasen, por medio  
 del Sr. P.º de la parroquia de Utraca, para lo que  
 ofician de su Superior agrado.

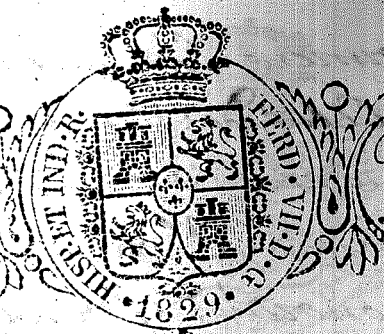
En este propio Ayuntamiento se ha manifestado una  
 dila.º Provision del Sr. P.º de la parroquia de Utraca  
 terminante a que se informe al Sr. Alcalde de Utraca  
 de la p.º de Abegondo, a Sr. P.º Garcia para el  
 oficio de comen.º y este acuerdo se dirijan a S. B.  
 Gov.º de esta A.º para que informe y resuelva  
 sobre como se encontrasen, por medio del Sr. P.º  
 de la parroquia de Utraca, para lo que ofician de su  
 Superior agrado.

En este Ayuntamiento se ha manifestado un oficio que  
 para el Sr. P.º de la parroquia de Utraca, para el  
 oficio de comen.º y este acuerdo se dirijan a S. B.  
 Gov.º de esta A.º para que informe y resuelva  
 sobre como se encontrasen, por medio del Sr. P.º  
 de la parroquia de Utraca, para lo que ofician de su  
 Superior agrado.





Sello 4.<sup>o</sup>  
40. mrs.



Robert y Ocho

Año de  
1829.

para los usos que crearen oportunos y si preciso  
ser lo que el correspondiente poder en las por-  
malas de legal. Lucea con el expresado Sr.  
Mier con testimonio de este Acuerdo, y habiendo  
Muy Señorable Acuerdo Ay. de este Ayuntamiento  
donde dice: que el Acuerdo celebrado en el veinte  
y dos de Abril con Reparo de algunos de que lleve  
hecho Mier, Manifiesta una Obra de Mier  
cumplido lo que se manda pudiendo calificarse  
de Obra en el mismo hecho de promesa en ejecución  
un Mier de ayuntamiento de Obispos, en virtud de que  
era corporación. Siempre fuese y no se le alie  
de exoneración. Sobervano, siendo se le tache de  
prohibido de su nombre pero por ello, pues  
que defiere la decisión de cada uno de los  
según el oficio del Sr. Mier. De que se acompaña  
copia, no ha sido el real orden, que lo pretenda  
terminante en el dicho oficio del Sr. Mier.  
Con lo mas conferenciado de que queda copia  
que firmaron el Sr. Mier, Sr. Mier, Sr. Mier, Sr. Mier,  
Sr. Mier

En este Ay. se ha manifestado el informe  
que ha puesto el Sr. capitular D. Pedro Garcia  
Lorada con los Sr. propietarios en virtud  
del mismo acuerdo del Acuerdo de treinta de Mayo  
ultimo en favor de la propiedad que ha hecho  
el cuerpo de oficiales del cuerpo de elencion  
Nacional sobre la condicion de orden que se de  
pasion por una Capital, subdelegacion de las  
Sr. y la de Policia respecta por elynduon  
del mismo cuerpo y el establecimiento de una  
Materia que se intenta establecer en el propio



como antes que comience: Removiendo confor-  
 mandose con el: Acuerdo: que con copia del  
 Real orden que en el se hizo se transmitió  
 al Sr. D. M. Capitan P. de Cabrera para  
 su cumplimiento: y en consecuencia  
 fuese de un agrado Anadirendose que  
 en caso de alguna <sup>urgencia</sup> que  
 ocurran se haga con la mitad del  
 sueldo que se cobra en cada  
 Pueblo mediante el hallar de unia don.

Mandado  
 como cual se le dio en el acuerdo  
 que firmamos N. S. D. J. M. de Guzman  
 en 27 de Mayo -

Marguera <sup>Resp.</sup> Taxay forada Manuel

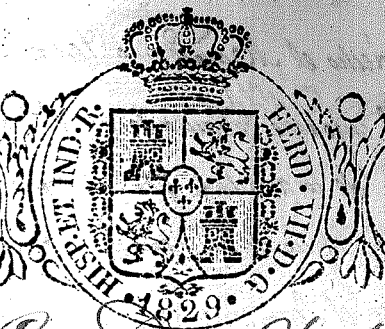
Sasada <sup>Resp.</sup> Peduna

Sagua  
 Antemi  
 Josef Victorio Ferrn.

Año de 22 de Mayo de 1229

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Petamoy a veinte y dos dias  
 del mes de Mayo año de mil ochocientos veinte y nueve: Acordado en el Sr. D. Juan  
 de Alvarado, Sr. D. Juan de Justicia y Regimiento de esta Ciudad alabado Sr. D. Juan  
 de Sotomayor Regidor y Regente de la Real Audiencia de Petamoy q. como tal  
 y suplen el Sr. D. Juan de Alvarado Regidor y Regente de la Real Audiencia de Petamoy  
 D. Juan de Alvarado, D. Juan de Sotomayor, D. Juan de Sotomayor Regidor y Regente  
 de la Real Audiencia de Petamoy y D. Juan de Sotomayor Regidor y Regente de la Real Audiencia de Petamoy

Sello 4.<sup>o</sup>  
40. MRS.



Año de  
1829.

Novena y Nueve

Juho Peñeyra Procurador Indio General y D.<sup>o</sup> Pedro  
Lagares que lo expresaron entre otras cosas acordaron lo siguiente  
En este Ayuntamiento se ha manifestado por los Señores Comisionados para el Encubado  
segun resulta de la acta anterior, eses qu'oposible y mas sano s'ha que una Pena suficiente  
en esta Casa consistorial para el desempeño de dicha Comision donde comodamente se pueda trabajar  
y mas que no necesariu concerniente al asunto. La Ay. en substa d'una se le haga saber al P'ncipal  
franque y ponga Libre la Pena alta donde se estan despachando los Aljames de Regajes  
entregando y poniendo la llave de ella a disposicion de dicho Jefe y Secretario que suscribe  
lo que se notare tambien ala Diputacion para que lo tenga entendido y venga a despachar  
los asuntos pertenecientes asta al Cuarto bajo que su frente asta sala Capitulada adu-  
tando al referido Correo que ayde como siempre de la limpieza de ambas referidas  
Penas bajo su Responsabilidad.

En este Ayuntamiento represento una Instancia por D.<sup>o</sup> Josef Rubio de Puga Vecino  
de la Ciudad de Santiago manifestando allarse nombrado por D.<sup>o</sup> Josef Portal para  
operar una de las dos C.<sup>as</sup> de este Ay. segun C.<sup>ta</sup> que expide con la Real Cedula  
de Perpetuidad y Placeron dada al Portal, Suplicando se le admita al desempeño en calidad  
de Secretario por diez e Interin no consigue la competente R.<sup>ta</sup> Cedula asu favor,  
o que en otro Caso se permita nombrar C.<sup>ta</sup> que en el yntermedio siga regentandola  
con lo mas que contiene. En substa este Ay. Aluendo: Que quando dicho Interinado  
necesite estar Reuido de C.<sup>ta</sup> yallarse competentemente autorizado para desempeñar  
la referida C.<sup>ta</sup> de Ay. Que la Corporacion determine lo conveniente, siguiendo  
Interinamente el C.<sup>ta</sup> de este Numero D.<sup>o</sup> Josef Victorio Pena como de la Satisfaccion  
del Ay. y queriendo testimonio de dicha Instancia y acuerdo se le de y debuelvan  
los Documentos esibidos quedando Varen.

Se habio nuevamente la Instancia elevada por Antonio Dominguez y Andres  
Cortes Cabo primero del Batallon de Voluntarios Reales de esta Ciudad y Vecino  
de la Parroquia de San Martin de Sobre al Ex.<sup>mo</sup> Sr. Capitán General de este Reyno



quejándose del Reparto que les dió el Mayor como Pedaneo por Varon de gastos  
ocurridos en la Pedagogia con el informe elaborado por el Caballero Regidor D.<sup>no</sup> Josef  
Tudob Garcia y Losada en virtud de lo acordado por la Corporacion consiguiente al  
Prebenido por dicho Ex.<sup>mo</sup> Señor en oficio de primero del Corriente que acompaña la  
Referida Instancia. Y mediante el Señor Cura de Fobre confiesa del escrito manifestando  
notener que informar en el particular por nases de su Inspeccion, Alceda: el Ex.<sup>mo</sup>  
señor testimonio del Informe de dicho Capitulo y delo contestado por el mismo  
Señor Cura que se remita al propio Ex.<sup>mo</sup> Señor por via del Informe que ha pedido  
pues que la Corporacion alla arreglado el Dictamen de dicho su Capitulo con que  
desde luego se conforma

Con lo qual se Cerno este Acuerdo que firman S.S.  
dichos Señores de que yo Ex.<sup>mo</sup> doy fe =

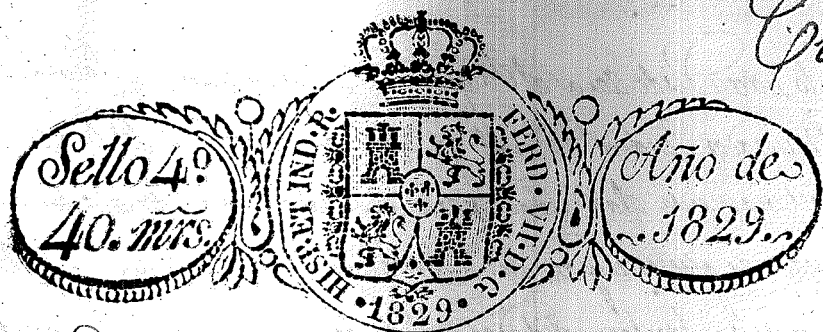
Mos señores Reg.<sup>es</sup> Tudob Garcia y Losada  
Man<sup>l</sup> Castro

~~Señores =~~

Vicente Garcia  
Jose Victorio  
Enm.  
Ena.

Ay.<sup>mo</sup> de 25 de Mayo de 1829

En la Real Cuna Consistorial de esta Ciudad de Petamoz a veinte y cinco dias del  
mes de Mayo año de mil ochocientos veinte y nueve. Reunidos en Ay.<sup>mo</sup> segun con  
Acuerdo S.S. los Señores Justicia y Procuramiento de esta Ciudad asaben Los Señores  
D.<sup>no</sup> Luisico Antonio Egana Corregidor y Capitan a Fuera por S.M. de esta dicha  
Ciudad y su Real Jurisdiccion, D.<sup>no</sup> Josef Mosquera Alguacil Mayor Regidor Capitulo  
D.<sup>no</sup> Luis Puyo de Montañoz D.<sup>no</sup> Tudob Garcia Losada, D.<sup>no</sup> Manuel  
de Castro Caballero, Regidor, D.<sup>no</sup> Vicente Garcia Losada y D.<sup>no</sup> Martin



Cien

Los Señores Diputados del Común y D.<sup>o</sup> Jacobo Paduaga Procurador Sindico General  
Unon trataron y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se manifestó una Real Carta orden de S.M. el Rey N.<sup>o</sup> S.  
Dios le que, firmada de su Real mano y referendada de su Secretario D.<sup>o</sup> Miguel  
de Gordon de fecha diez y ocho del corriente por la que se sabe noticiarle habense  
servido N.<sup>o</sup> S. de pasar de esta la mejor vida a la Reyna su muy cara y amada  
esposa a las dos y cinco minutos de la mañana del dia diez y siete del corriente  
y prebenia se hagan en esta Ciudad las honras funerales y demostraciones  
que en semejantes Casos se acostumbra; Y en subista con el mayor y mas bivo  
sentimiento de esta Corporacion por tan doloroso suceso de la Muerte de su Reyna  
nuestra Señora que en Paz descanse: Acordo: hacer y que se la hagan con su  
Asistencia y ornas Civiles y Militares Comunidades Seculares y Regulares las  
Honras funerales y demostraciones de Sentimiento que en iguales casos se  
acostumbra en la Iglesia Parroquial del Señor Santiago Matris y Principal  
de esta Ciudad y que para los gastos que se ocasionen en ello, mediante a que  
en el fondo de Propios y Arbitrios no hay sobrante alguno de que poder echar mano  
para el de los mil que el Real y Supremo Consejo por su orden de tres de  
Agosto de mil setecientos sesenta y seis permite usar para iguales funciones  
funerarias, se oficio con el Señor Intendente General de este Reyno para que se  
suba permitirse efectuarlo de los Productos corrientes de los mismos fondos  
segun tambien lo verifico para la Reyna D.<sup>o</sup> Maria Isabel Francisca  
de Braganza que en Paz descanse como tambien de los dos mil maravedices que  
la Ley Quinta titulo diez y seis Libro Septimo de la Nobisima recopilacion de leyes  
senalada a los Individos del Rey: Y en para execucion y disposiciones en todo lo  
necesario de la funcion funebre y buscar orador que en ella Honrare las Virtudes  
de Nuestra Augusta y Difunta Reyna D.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup> Josefina Amalia de Sajonia

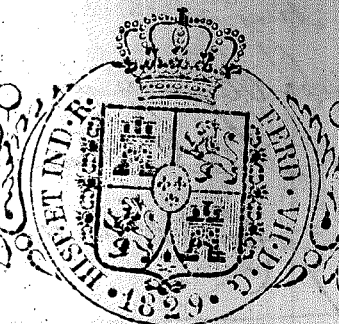


se comisione como lo hacen desde ahora al Regidor D.<sup>o</sup> Jacobo Garcia y al ay.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Jacobo Pedraza Procurador Sindico General quienes con apercibimiento del Orador dicho daran cuenta oportunamente ala Ciudad para el señalamiento del dia en que debe verificarse y demas que correspondan: Que mañana mismo se anuncie al Publico por Bando con todas las formalidades y duto correspondiente la Infame noticia de la Muerte de Nuestra Reyna y Señora que contiene la junta orden de que queda esta mencion y se ha recibido en este dia y presentandola al Pl.<sup>o</sup> de la Leza en los Bandoz que por falta de otros Publicos es costumbre fijar al Publico supuesto que las disposiciones y preparatibos necesarios para tan triste acto no pueden Concluírse en esta misma mañana: Que desde este momento la Justicia y Ay.<sup>o</sup> que se hallan reunidos con todos los demas Indebidos pertenecientes ala Corporacion se abstengan de duto como el estandarte y las Moras de la Ciudad en prueba de su justo Sentimiento por tal perdida y que asibien se anuncie en dichos Bandoz la Real orden que se comunica ala Justicia por el Supremo Consejo de haber Resuelto S.M. se absta generalmente luto por seis meses los tres primeros rigurosos, y los otros tres de alivio, contestandose a S.M. y al Supremo Consejo los Verbos de sus Ordez y ordenes con el mayor Dolor y Sentimiento y que esta Justicia y Ay.<sup>o</sup> Cumpliran con el mayor esmero con las ordenes y disposiciones

Se ha visto un oficio de fecha del dia de hoy del Señor D.<sup>o</sup> Juan Agui por Indisposicion del Señor Subdelegado reclamando con la mayor urgencia la entrega de los dos trimestres anticipados sobre la Contribucion de Paja y Ofensilios con lo demas que contiene: Atienda que Respecto a un esta por finalizar los Compantes de lo que correspondio Satisfacer a los Vecinos de esta Ciudad y Parroquia de San Martin de Brabio por razon de recargo impuesto sobre la Contribucion de Paja y Ofensilios. El Ess.<sup>o</sup> de este Ayuntamiento a quien corresponde su ejecucion con la Mayor actividad y bajo su responsabilidad finalice este importante

Centroy tres

Sello 4.<sup>o</sup>  
40. mrs.



Año de  
1829.

Asunto para el que asegura aberse presentado tantas dificultades por la  
in asistencia de los Repartidores legimos y quasi todos ellos Labradores y Artesanos  
y por que la Operacion contiene sobre treinta y cinco Pliegos, y que verificada  
esto se hara efectiva atoda y esta en breves dias. lo que se oteeste adicho Senor  
Administrador con lo demas conferenciado

En lo qual se Oyo este acuerdo que firman S. S. S.

Don Juan de que yo S. S. doy fee =

Garcia

Mosquera

Traydorada

Pedraza

Sosada

Ramos

Castro

Interno  
Donn. Maria Garcia Perez

Yo  
Ay. de 29. de Mayo de 1829

En la Real Casa consistorial de esta Ciudad de Beramun, a veinte y nueve de Mayo de mil  
ochocientos y veinte y nueve. Atendido en Ay. segun costumbre S. S. S. los Senores Justicia y  
Regimiento de esta Ciudad asaber, D. Josef Mosquera - Regidor y el qual  
Mayor que como tal ocupacion del Sr. Colegio de papirianos



quiendo es este auto, D.<sup>o</sup> Antonio Araya, D.<sup>o</sup> Jacobo Garua y Lorada  
D.<sup>o</sup> Manuel de las Casas Caballero, Regidor y lo mismo los D.<sup>o</sup>  
Baltasar y Andrés de Golpe y D.<sup>o</sup> Jacobo Pedraya Procurador  
Sindico General entre otras cosas se acordaron y acordaron  
lo siguiente

---

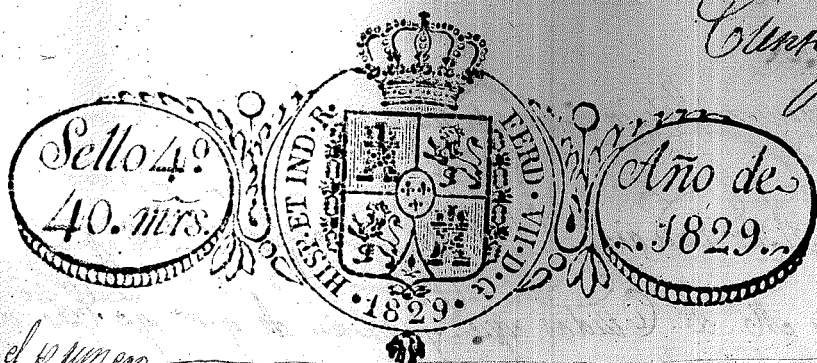
Se habrio un oficio del Señor Intendente Interino de esta Provincia de fecha diez y seis  
del corriente en que quenta otro del Señor Director General de Propios y Arbitrios del Reyno  
de autos del mismo terminante a que lo correspondencia de oficio se haga alo suscritor  
en Papel Corto y no de Pliego afin de evitar Mayores gastos con lo mas que contiene  
Acuerda: **S**eguase y Cumpla y venga presente en las C.<sup>mas</sup> de Ay. y Regidor  
encargado de la Correspondencia Atendiendo con este objeto alas Sustras de los  
Pueblos de esta Provincia y use su Voto

---

Asimismo se habrio otro de dicho Señor Intendente de veinte y seis del actual por el  
que previene se suspenda el Atendamiento de los Arbitrios previnidos en oficio de  
veinte y siete de Abril ultimo en la Parroquia de Parabio para el Sostén y  
Arriamiento de Voluntarios Realistas permitandose tan solo a atender lo mismo  
que tiene esta Ciudad y su Alcaldad como comprendida en el dicho Parroq.  
con lo mas que contiene. En su consecuencia acuerda para esta C.<sup>ma</sup> cuyo Cargo  
esta este negocio para que cumpla exactamente con lo que previene el referido  
oficio

---

Tambien se entere de un oficio del Señor D.<sup>o</sup> Fernando Martinez Monge Ordenador  
del Ejercito de Galicia de fecha diez y nueve del corriente por el que previene que siendo  
util y ventajosa la Costura blanca por algunos Vecinos de este Pueblo en el Atendamiento  
de Pagaes, se admita previniendo asi mismo se Publique y Señale Nuevo dia  
para el Nemat que yndica, En su virtud acuerda: Cumpla lo que dicho Señor  
Determina, cuyo oficio formalandose los Edictos de costumbre se señale para el  
Nuevo Nemat el dia veinti y seis de Junio <sup>proximo entr.</sup> en el qual se Solgixere un favor  
del mas ventajoso Por lo admitiendose las Peticiones de Decima, media Decima  
quarta y media quarta en el termino de veinte y quatro horas de venficado que



Clemente y Doz

sea el primero

Enterado el Ay.<sup>mo</sup> de un oficio que le p<sup>ro</sup>viene al N.<sup>mo</sup> P. Fray Domingo Garcia Oton del  
Convento de Santo Domingo y Fr. Juan Gomez guardian del Convento de San Francisco  
como Patronos del Colegio de Mexicanos de esta Ciudad de fecha veinte y dos del  
corriente en contestacion al que le p<sup>ro</sup>viene este Ay.<sup>mo</sup> en nombre del mismo referente a Nombra  
miento de tal Patrono en el Regidor D.<sup>o</sup> Josef Maquera con lo mas que contiene: Acuerda:  
que mediante el Regidor que se halla ya nombrado por esta Corporacion asegure que  
en nada se cumple con lo que prescribe la fundacion, y desea esta de cumplir en todo  
con lo que manda y aser de enterarse de ella y poder con su presencia acordar y de  
terminar con arreglo los Deseos de la fundadora, se fuere lo conveniente con dichos Señores  
Corporacion para que se suban Veritas deste Ay.<sup>mo</sup> copia testimoniada ala Letra de  
foda una funcion en honor de que Cullen de ella: Fue un perjuicio de acordar alo Subiendo  
lo conveniente tiene esta Corporacion por muy conveniente en que el Regidor nombrado  
siga desempeñando las funciones de tal Patrono pues es constante que la eleccion  
de los Regidores de los Ay.<sup>mos</sup> se hace anualmente con arreglo a Ordenes Superiores  
y ningun otro como el Maquera puede solo mediante aque es el unico Regidor Proprietario  
y que se halla enterado de los asuntos pendientes en dicho Colegio

Enterado este Ay.<sup>mo</sup> presente que mañana es el dia de San Fernando en que <sup>del 9</sup> celebran los  
Reyes que Dios que concuerdo el que en las actuales circunstancias en que se halla  
la Nacion con la sensible y temprana muerte de su muy cara y amada Esposa  
no parece agradable se hagan demostraciones de Júbilo y Alegria como tambien asilo  
Atene prohibido el Ex.<sup>mo</sup> Señor Capitan General del Reyno, Atienda: no vacar el N.<sup>o</sup> Retiro  
de Mo al frontis de esta Real Casa consistorial como se acostumbraba enterarse con  
ello el que se hagan dichos festejos e iluminacion Publicas; reduciendose todo unicamente









Losada J. Barrios  
 Lagunas  
 Pedreira  
 Antem.  
 José Victorio Rema

Ayuntamiento de 2 de Junio de 1829,

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Berango cada diez del mes de Junio  
 año de mil ochocientos veinte y siete; Reunidos en Ayuntamiento segun costumbre  
 S. S. los Señores Justicia y Regimiento de esta M. N. Ciudad asaber D. Josef Mor  
 quera Regidor y Alguacil Mayor que como tal ocuparon del Sr.  
 Corregidor propietario presido en este auto D. Luis Pique, D. Antonio  
 Arias, D. Gabo Giza y D. Jacinto D. Manuel de Castro Caballero Re  
 gidor, D. Mente Torada, D. Martin Dario, Diputado del Comen. y D. Pedro Lagunas  
 que lo representaron entre otros. Concurriendo con lo siguiente  
 En este Ayuntamiento el Señor Presidente presentó una orden que le pasa el Señor Regim.  
 de esta Audiencia por disposicion del Real Acuerdo su fecha veinte y dos de Mayo  
 en la qual que ordena, proceda a formar un Juicio de derechos para los Regidores  
 de esta Provincia, con yntervenion entre otros de un Regidor que nombre el  
 Ayuntamiento y del Procurador General; Con subista tubo abien la Corporacion  
 nombra al Señor Regidor D. Josef Morquera

En este Ayuntamiento nuevamente se manifestó una Real Provision de S. E. los Señores  
 del Real Acuerdo de este Reyno expedida en los trece de Mayo proximo pasado a  
 Pedimento de Josef Garcia de una de la finca y Coto de Santa Eulalia de Abegondo  
 en raxon de que informe lo que se le ofrezca sobre su sollicitud por que solicita se le exonere  
 de el Cargo de Juez de dicho Coto, con el Informe que avisado de su acuerdo de veinte  
 del mismo Mayo apuesto su Capitulacion o Regidor D. Baltasar Candido Lopez de su